



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL GABINETE DE INICIATIVAS PARA EL EMPLEO (GIPE)

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Universidad de Alicante (en adelante, la UA) es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.2.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pertenece al sector público y cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.

La **mejora de la empleabilidad** de las personas graduadas es el objetivo fundamental que persiguen los **servicios universitarios** que intermedian cuando el colectivo estudiantil transita desde la institución universitaria **hacia el mercado laboral**.

Prueba del carácter prioritario de la empleabilidad de las personas graduadas es que la mayor parte de las universidades en los países desarrollados disponen de servicios de empleo y orientación, incluido el emprendimiento, que ofrecen una variedad de herramientas y metodologías de trabajo para el desarrollo y mejora de la empleabilidad de sus estudiantes.

SEGUNDO. En este contexto y con el objetivo de atender a las necesidades de la mejora de la empleabilidad en la UA, se crea en el año 1995 el Gabinete de Iniciativas Para el Empleo (en adelante, GIPE), gestionado desde el año 2004 por la Fundación General de la UA (en adelante, la Fundación).

Este servicio ha desarrollado y desarrolla sus actividades bajo las directrices específicas definidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y Empleo de la UA.

TERCERO. Mediante memoria de fecha 5 de septiembre de 2017 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la UA, se propone que la gestión de servicios prestados por el GIPE se realice a través de un encargo de gestión a la Fundación.

CUARTO. Mediante Resolución de la Vicerrectora de Planificación Económica de fecha 7 de septiembre de 2017, se ha iniciado expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación, la cual llevará a cabo las citadas tareas atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y la memoria económica de fecha 5 de septiembre de 2017.

QUINTO. El expediente de encargo de gestión se someterá a informe por parte del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario de la UA.



SEXTO. El artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, “*los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo*”.

El artículo 24.6 del citado Texto refundido establece que “*los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*”

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”.

SÉPTIMO. Habiendo quedado acreditado que en este encargo se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización del encargo a la Fundación y que vienen indicadas en la memoria de necesidades de fecha 5 de septiembre de 2017 son las siguientes:

- En España, el reconocimiento de la trascendencia que tiene la empleabilidad para la política universitaria viene constatado por la consolidación del **Grupo de trabajo de EMPLEO** que, en el marco de la **CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas)**, facilita la **coordinación entre todas las Universidades** para crear un marco de colaboración, diseminación de buenas prácticas y normalización de las estructuras, programas, metodologías y actividades de los servicios de empleo de las universidades españolas. El GIPE cuenta con una experiencia de más de 20 años atendiendo estas buenas prácticas y servicios de mejora de empleabilidad.
- Con carácter estructural, el GIPE divide sus áreas de actuación en 5 (Prácticas no curriculares, Bolsa de empleo, Orientación laboral, Emprendimiento y Análisis del mercado laboral), siendo estos servicios los que responden a la división de actividades recogidas en el grupo de trabajo de la CRUE que anteriormente se ha citado.



- Por tanto, el GIPE, integrado en la Fundación, posee la naturaleza jurídica necesaria, el equipo humano especializado y una dilatada experiencia que avalan su capacidad para asumir los trabajos que se relacionan más adelante.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público, las relaciones entre la UA y la Fundación General pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, vista la Resolución de inicio de expediente de encargo de gestión de la Vicerrectora de Planificación Económica y considerando procedente encargar a la Fundación General la ejecución de las actuaciones que figuran en la memoria de necesidades, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Fundación General, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UA, la gestión de servicios prestados por el GIPE.

El encargo de gestión se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones contempladas en la memoria técnica elaboradas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución del encargo, las cuales son de obligado cumplimiento para la Fundación.

SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

El presente encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.



TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

Debido al creciente protagonismo de la empleabilidad, en general para todas las universidades y, en particular, para la UA, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se ve en la necesidad de contar con la participación del GIPE por un lado, en las reuniones del Grupo de trabajo de EMPLEO que se desarrollan en el marco de la CRUE y, por otro, en aquellos eventos de importancia relacionados con la política universitaria de empleo que a lo largo del año se desarrollen: encuentros, foros, congresos, etc.

Así mismo, la UA se beneficia de determinados proyectos financiados por otras instituciones o administraciones públicas en los que necesita contar con el trabajo y experiencia del GIPE para desarrollar parte de los mismos en colaboración con otros miembros de la comunidad universitaria.

Seguidamente se relacionan las áreas más relevantes de desarrollo de actividades del GIPE:

ASISTENCIA A EVENTOS EN MATERIA DE EMPLEO UNIVERSITARIO

Por encargo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el personal del GIPE asistirá a eventos (reuniones técnicas, jornadas, congresos, foros, etc.) que traten temas generales o específicos de todas o alguna de las áreas de trabajo del GIPE:

- Empleo e intermediación
- Orientación Laboral
- Autoempleo y Creación de Empresas
- Prácticas en empresas
- Observatorio de la Empleabilidad / Análisis de la inserción
- Formación en materia de empleo

Así mismo, el GIPE participará en las reuniones que a lo largo de la geografía española se llevan a cabo anualmente en el marco de la CRUE, en particular, las reuniones del Grupo Empleo/Asuntos Estudiantiles.

PROYECTO AVALEM TERRITORI

Con arreglo a lo dispuesto en el CONVENIO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA EL FOMENTO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO DESDE LA PERSPECTIVA DEL DESARROLLO TERRITORIAL, EN EL MARCO DEL PLAN "AVALEM TERRITORI" EN LAS ENTIDADES Y TERRITORIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la UA encarga al GIPE la realización de las siguientes tareas:



1. Asistencia de un empleado del GIPE con experiencia en la realización de proyectos de investigación en materia de empleo, a las reuniones técnicas celebradas tanto en Alicante como en Valencia en las que se tratan las especificaciones, objetivos y organización del proyecto.
2. Elaboración de los indicadores sobre el mercado laboral del conjunto de los municipios de la Provincia de Alicante, siguiendo las especificaciones de las guías metodológicas del proyecto.
3. Realización de entrevistas a un total de 20 actores económicos, sociales y políticos de la Comarca de la Marina Baixa para la introducción del estudio cualitativo según las especificaciones de la guía para la realización del diagnóstico.
4. Apoyo en la elaboración del informe de diagnóstico de la Comarca de la Marina Baixa.
5. Participación y asistencia en los FOCUS GROUPs a realizar para aquellos diagnósticos que corren a cargo exclusivamente de la Universidad de Alicante.
6. Participación en las tareas de validación que debe realizar la Universidad de Alicante de los diagnósticos realizados por los pactos locales.
7. Asistencia y participación en la presentación de los resultados.

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se dicten por parte de la UA. En particular, la relación de tareas anteriormente citadas se ejecutará en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativa, con la UA.

La Fundación deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La UA pone a disposición de la Fundación las instalaciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UA en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad del presente encargo de gestión.



QUINTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO

La actividad objeto del presente encargo de gestión se iniciará a partir del 16 de octubre de 2017 y tendrá un plazo de duración de un año, comprendiendo desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018.

El encargo podrá ser objeto de prórroga anual hasta un máximo de 2 años a petición del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Asimismo, se incorporarán como documento anexo las actualizaciones anuales pertinentes de los encargos que lo requieran.

SEXTO. IMPORTE DEL ENCARGO

Las tareas que el GIPE desempeñará para la ejecución del presente encargo de gestión referidas al desarrollo del **proyecto Avalem Territori** se valorarán económicamente atendiendo a la siguiente tarifa:

Precio/ hora técnico: 25 €

La citada tarifa corresponde al precio hora/técnico de Gestión I prevista en la tabla retributiva del personal de la Fundación recogida en el II Convenio Colectivo del personal de la Fundación General de la UA.

A la tarifa establecida anteriormente, se añadirán además los costes de los desplazamientos y dietas del personal participante en las actividades objeto del encargo de gestión valorados conforme a los criterios aplicados por la Fundación que reproducen los previstos en la normativa interna de la UA en materia de dietas y desplazamientos. También se añadirá la adquisición de los materiales o consumos necesarios (material informático, licencias, etc.), previa aprobación del presupuesto por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, así como la incorporación de estudiantes en prácticas.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS

La Fundación General presentará al responsable del encargo la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encargadas.

Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.



Asimismo, el responsable del encargo podrá requerir a la Fundación General para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

OCTAVO. COMPETENCIAS DEL RESPONSABLE DEL ENCARGO

La UA decide concentrar las funciones de dirección, control y seguimiento del encargo de gestión en la persona de la Vicerrectora de Planificación Económica de la UA, que al mismo tiempo ostenta el cargo de Vicepresidenta de la Fundación.

El responsable del encargo ostenta funciones de coordinación general entre la UA y la Fundación, al tiempo que supervisará el cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios referidos a las actuaciones objeto del presente encargo. Con este fin, con **periodicidad cuatrimestral**, la Fundación presentará al responsable del encargo de gestión la correspondiente factura acompañada de un informe de actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas. Contra la presentación de este informe, el responsable del encargo extenderá la certificación de conformidad correspondiente y trasladará ambos documentos (informe y factura) a los órganos competentes de la UA con objeto de que se proceda a la ordenación del pago.

NOVENO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación General, en su condición de medio propio de la UA, tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007. Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:



- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el Registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
 - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
 - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3. Subcontratación.

Para la subcontratación de servicios que comporten tratamientos de datos personales o del propio tratamiento se requerirá autorización expresa de la UA.

4. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La Fundación General facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la UA.

5. Acceso a la información.

La Fundación General facilitará al responsable del encargo designado por la UA el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio del encargo y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UA.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se contemplan como causas de resolución del encargo de gestión:

- El incumplimiento de alguna de las actividades encargadas.



- La existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria continuar con el encargo de gestión.
- Decisión unilateral de la UA que se comunicará a la Fundación General con un preaviso mínimo de tres meses.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo de gestión.

Alicante, 13 de octubre de 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Palomar Sanz'.

Fdo. Manuel Palomar Sanz
Rector Universidad de Alicante
Por delegación de firma: Mónica Martí Sempere
(Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016).